



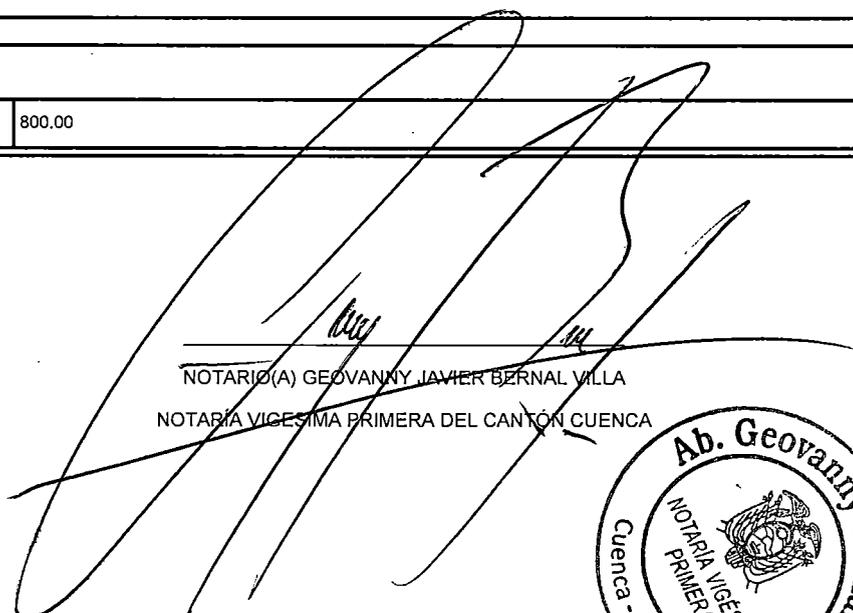
Factura: 001-003-000012870

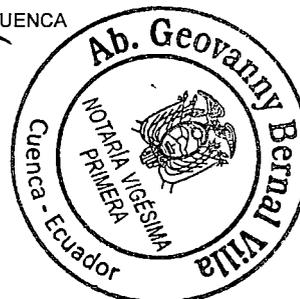


20170101021P00841

NOTARIO(A) GEOVANNY JAVIER BERNAL VILLA
NOTARÍA VIGESIMA PRIMERA DEL CANTON CUENCA
EXTRACTO

Escritura N°:		20170101021P00841					
ACTO O CONTRATO:							
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		12 DE JUNIO DEL 2017, (11:44)					
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	FERNANDEZ LANDY SARA PRISCILA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0105201974	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	FLORES HIDALGO LAURO DANILO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0102775798	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	ORTEGA BARRAZUETA JORGE ALFREDO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0103444204	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	PAUCAR MENDEZ EDGAR MARCELO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0101954592	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón		Parroquia			
AZUAY		CUENCA		TOTORACOCHA			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:		800.00					


 NOTARIO(A) GEOVANNY JAVIER BERNAL VILLA
 NOTARÍA VIGESIMA PRIMERA DEL CANTÓN CUENCA



ESCRITURA NRO:

20170101021P00841

**ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCION DE LA
COMPAÑÍA ANONIMA DE TRANSPORTE COMERCIAL
ESCOLAR E INSTITUCIONAL**

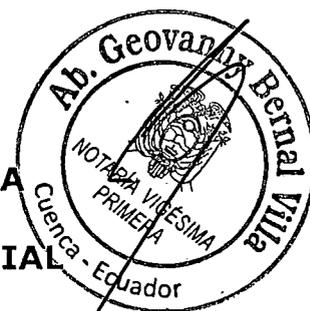
"SCHOOLTRANS C.A."

OTORGADA POR:

SARA PRISCILA FERNÁNDEZ LANDY Y OTROS

CUANTIA: \$ 800,00 USD

DI 3 COPIAS



SB

En la ciudad de Cuenca, Provincia del Azuay, República del Ecuador, a los **DOCE DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIEZ Y SIETE**, ante mí, **ABOGADO GEOVANNY JAVIER BERNAL VILLA, NOTARIO PUBLICO VIGESIMO PRIMERO DE CUENCA**, comparecen con plena capacidad, libertad y conocimiento a la celebración de la presente escritura los señores: **SARA PRISCILA FERNÁNDEZ LANDY** con cédula de ciudadanía 0105201974, casada, Odontóloga, domiciliado en las calles Quito y Puyo esquina, de la ciudad de Cuenca,

teléfono. 4199206, correo electrónico:
priscy_fernandezlandy85@hotmail.com;

FLORES HIDALGO con cédula de ciudadanía 0102775798,
casado, empleado privado, domiciliado en el barrio familia
Sarmiento, vía Monay, de la ciudad de Cuenca, teléfono:
4126991, correo electrónico: vidaferlan@htotmail.com; **JORGE**

ALFREDO ORTEGA BARRAZUETA con cédula de ciudadanía
0103444204, casado, Médico, domiciliado en la Panamericana
Norte de la ciudad de Cuenca, teléfono. 4097607, correo
electrónico: doctorjorgeortega@hotmail.com; y **EDGAR**

MARCELO PAUCAR MENDEZ con cédula de ciudadanía
0101954592, casado, Abogado, domiciliado en la calle Benigno
Malo 6-2 de la ciudad de Cuenca, teléfono: 2843751, correo
electrónico. Drmacelo5@hotmail.com. Los comparecientes son

mayores de edad, ecuatorianos, hábiles en derecho para
contratar y contraer obligaciones, a quienes de conocer doy fe,
en virtud de haberme exhibido sus documentos de
identificación, cuyas copias fotostáticas debidamente

certificadas por mí, agrego a esta escritura como documentos
habilitantes. Advertidos los comparecientes por mí el Notario de
los efectos y resultados de esta escritura, así como examinados
que fueron en forma aislada y separada de que comparecen al

otorgamiento de esta escritura sin coacción, amenazas, temor
reverencial, ni promesa o seducción, me piden que eleve a
escritura pública la siguiente minuta: **SEÑOR NOTARIO:** En el



protocolo a su cargo, sírvase autorizar una Escritura Pública que contenga la Constitución de una Compañía Anónima de Transporte Comercial Escolar e Institucional denominada "**SCHOOLTRANS C.A.**", de acuerdo a las estipulaciones que



continuación se expresan: **PRIMERA: COMPARECIENTES:**

Comparecemos y BAJO JURAMENTO, a otorgar la siguiente

Escritura los señores: **FERNÁNDEZ LANDY SARA PRISCILA**

con cédula de ciudadanía 0105201974, casada; **FLORES**

HIDALGO LAURO DANILO con cédula de ciudadanía

0102775798, casado; **ORTEGA BARRAZUETA JORGE**

ALFREDO con cédula de ciudadanía 0103444204, casado; y

PAUCAR MENDEZ EDGAR MARCELO con cédula de

ciudadanía 0101954592, casado, todos de nacionalidad

ecuatoriana y domiciliados en la ciudad de Cuenca, provincia del

Azuay, con capacidad legal para contratar y obligarse sin

prohibición para establecer esta Compañía. **SEGUNDA:** Los

comparecientes por nuestros propios derechos **DECLARAMOS**

BAJO JURAMENTO la voluntad de Constituir una Compañía

Anónima de Transporte Comercial Escolar e Institucional que

bajo la denominación de "**SCHOOLTRANS C.A.**", regirá su vida

jurídica al amparo de las leyes ecuatorianas y el siguiente

Estatuto: **ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA. Artículo**

Primero.- DENOMINACIÓN: La Compañía de Transporte

Comercial Escolar e Institucional se denomina

"**SCHOOLTRANS C.A.**". **Artículo Segundo.- DOMICILIO:**

El domicilio de la Compañía es la parroquia El Batán, de la ciudad de Cuenca, del cantón Cuenca, provincia del Azuay.

Artículo Tercero.- PLAZO DE DURACIÓN: La Compañía tiene un plazo de duración de TREINTA AÑOS, contados a partir de la inscripción de ésta Escritura de constitución en el Registro Mercantil, sin perjuicio de que pueda aumentar o disminuir el plazo estipulado por decisión de la Junta General de Accionistas, cumpliendo para ello con los requisitos legales. **Artículo**



Cuarto.- OBJETO SOCIAL: Es la prestación del servicio de transporte terrestre comercial tipo escolar e institucional, a cambio de una contraprestación económica desde sus domicilios hasta la institución educativa y viceversa de acuerdo a la necesidad del contratante; y en las mismas condiciones al personal de una institución o empresa pública o privada, dentro del ámbito del domicilio autorizado para su operación y excepcionalmente fuera de ese ámbito cuando los competentes organismos de tránsito y transporte lo autoricen. La prestación del antes indicado servicio se realizará en vehículos automotores autorizados para ese efecto, como furgonetas, microbuses, minibuses, y buses. Como parte de las normas de prevención y seguridad para el traslado de niños, niñas y adolescentes, los vehículos de transporte escolar e institucional estarán sujetos a límites de velocidad y condiciones de manejo, el uso de señales y distintivos que permitan su debida identificación y permitan alertar y evitar riesgos durante su

A large, stylized handwritten mark or signature in the left margin of the page, consisting of several overlapping loops.

operación y accidentes de tránsito, así como contar con espacios adecuados, dispositivos homologados de seguridad infantil y cinturones de seguridad según el tipo de pasajeros, cumpliendo lo que actualmente establece o establezca en un futuro nuestro ordenamiento jurídico y/o la autoridad competente al respecto.



Podrá la compañía a fin de cumplir fiel y cabalmente su objeto social, celebrar con cualquier persona natural o jurídica, pública o privada, nacional o extranjera, a corto, mediano y/o largo plazo toda clase de convenios o contratos civiles y mercantiles permitidos por la ley.

Artículo Quinto.-CAPITAL: El Capital suscrito de la Compañía es de OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (800,00) dividido en ocho acciones nominativas y ordinarias de cien dólares de los Estados Unidos de América cada una, numeradas de la 001 a la 008 inclusive. La Compañía podrá aumentar o disminuir su capital suscrito por resolución de la Junta General y luego de cumplir con las exigencias legales.

Artículo Sexto.-TÍTULOS: La Compañía entregará a cada accionista títulos de acciones por el número de las acciones que le corresponda de acuerdo con su aporte.

Artículo Séptimo.-PARTICIPACIÓN DE LOS ACCIONISTAS: Los Accionistas de la Compañía participarán en las utilidades que se generen, en proporción a su capital pagado.

Artículo Octavo.-GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN: La Compañía será gobernada por la Junta General de Accionistas y Administrada por el Presidente y el

Gerente cada uno con sus atribuciones. **Artículo Noveno.-**

LA JUNTA GENERAL: La Junta General formada por los Accionistas legalmente convocados y reunidos, es el Organismo Supremo de la Compañía. **Artículo Décimo.- JUNTAS**

ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS: La Junta General de Accionistas podrá ser Ordinaria o Extraordinaria. La Ordinaria se reunirá cuando menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización de cada ejercicio económico, la Extraordinaria se reunirá cuando fuere convocada con ese carácter. En los dos casos se conocerá y resolverá únicamente sobre los asuntos constantes en la Convocatoria; bajo sanción de nulidad. **Artículo Décimo Primero.- CONVOCATORIA:**

Las Juntas Generales Ordinarias o Extraordinarias serán convocadas por la prensa en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio de la Compañía cuando menos con ocho días de anticipación al día fijado para la reunión. En la Convocatoria se indicarán los asuntos a tratarse, el lugar, día y hora fijados para la reunión. La Convocatoria la hará el Gerente de la Compañía y en ausencia el Presidente. **Artículo Décimo**

Segundo.- ASISTENCIA A LAS JUNTAS: Los Accionistas podrán asistir personalmente a las sesiones de Juntas o hacerse representar por otro accionista o por un tercero mediante carta-poder para cada Junta, dirigida al Presidente a menos que el mandatario tenga poder general otorgado ante un Notario Público. Es un derecho del accionista intervenir en las Juntas

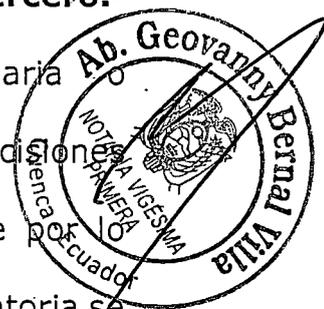


A large handwritten mark, possibly a signature or initials, located on the left side of the page.

Generales y votar cuando sus acciones le concedan el derecho a voto, según los estatutos. **Artículo Décimo Tercero.-**

QUORUM: Para que la Junta General Ordinaria o Extraordinaria, pueda reunirse válidamente y tomar decisiones en primera convocatoria, se requiere la presencia de por lo menos la mitad del capital pagado. En segunda convocatoria se reunirán con el número de accionistas presentes, debiendo comunicarse el particular en la convocatoria. En segunda convocatoria no podrá modificarse el objeto de la primera convocatoria. **Artículo Décimo Cuarto.-** Para que la Junta General de Accionistas pueda resolver cualquier modificación del estatuto, deberán concurrir a ella en la primera convocatoria, cuando menos la mitad del capital pagado. En segunda convocatoria bastará la representación de la tercera parte del capital pagado. De no lograrse este quórum se hará una tercera convocatoria, la que no podrá demorarse más de sesenta días contados a partir de la fecha fijada para la primera reunión ni modificar el objeto de ésta. La Junta General así convocada se constituirá con el número de accionistas presentes. **Artículo Décimo Quinto.- JUNTAS**

UNIVERSALES: Sin perjuicio de lo dispuesto en los Artículos anteriores, la Junta se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar dentro del territorio nacional para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital pagado y los



asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad; acepten por unanimidad la celebración de la Junta.

Artículo Décimo Sexto.- VOTACIÓN: La Junta Ordinaria o Extraordinaria tomará decisiones con la mayoría absoluta de los votos del capital pagado concurrente a la reunión. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica.



Los accionistas en las sesiones de Junta General tienen derecho a voto en proporción de su capital pagado. **Artículo Décimo**

Séptimo.- Las sesiones de Junta General serán presididas por el Presidente y a su falta por la persona que designe la Junta, actuará de secretario el gerente y en caso de falta un secretario Ad-hoc designado por la Junta. **Artículo Décimo Octavo.-**

DERECHOS Y ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL: La

Junta General de Accionistas tiene los siguientes derechos y atribuciones: a.- Designar y remover al Comisario Principal y Suplente, así como fijar sus remuneraciones; b.- Nombrar al Presidente y Gerente de la Compañía y fijar sus remuneraciones; c.- Conocer anualmente los informes que presenten los Administradores y el Comisario; d.- Conocer anualmente sobre el Balance General y los Estados de Resultados; e.- Resolver sobre cualquier modificación al Contrato Social; f.- Resolver sobre la formación de Reservas Facultativas; g.- Nombrar Liquidadores y fijar el Procedimiento para la liquidación de la Compañía determinado en la Ley y el correspondiente Reglamento; h.- Interpretar en forma



obligatoria el presente Estatuto; y, i.- Las demás establecidas en la Ley y en otros preceptos del el Estatuto de la Compañía.

Artículo Décimo Noveno.-OBLIGACIÓN DE LAS

DECISIONES DE JUNTA: Las resoluciones de la Junta General de Accionistas legalmente tomadas, son obligatorias para todos los Accionistas aún cuando no hubieren concurrido a la reunión dejando a salvo el derecho de oposición establecido en la Ley.

Artículo Vigésimo.-ACTAS: De cada sesión de Junta General se dejará constancia en actas. Las mismas que estarán suscritas por el Presidente y por el secretario que actuaron en

la reunión. **Artículo Vigésimo Primero.- EL PRESIDENTE:**

El Presidente de la Compañía será elegido por la Junta General de Accionistas pudiendo o no ser accionista de la Compañía; durará dos años en sus funciones pudiendo ser indefinidamente reelegido. **Artículo Vigésimo Segundo.- DERECHOS Y**

ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE: El Presidente tiene las siguientes atribuciones y derechos: a.-Subrogar al Gerente con todas sus facultades en caso de falta o ausencia; b.- Presidir las sesiones de Junta General suscribiendo las correspondientes actas; c.- Convocar a sesiones de Junta General en ausencia del gerente; d.- Suscribir con el Gerente los títulos de acciones; e.- Responder a las consultas que sometiére a su consideración el Gerente, prestarle su consejo y realizar gestiones para la mejor marcha de la Compañía; y, f.- Cuidar porque la Compañía cumpla con la Ley y el presente Estatuto. **Artículo Vigésimo**



Tercero.- DEL GERENTE: La Compañía tendrá un Gerente que será designado por la Junta General de Accionistas, durará dos años en sus funciones y podrá ser reelegido indefinidamente. Puede o no tener la calidad de accionista. **Artículo Vigésimo**

Cuarto.- DERECHOS Y ATRIBUCIONES DEL GERENTE:

El Gerente de la Compañía tiene los siguientes deberes y atribuciones: a.- Representar legal, judicial y extrajudicialmente a la Compañía; b.- Actuar de Secretario en las sesiones de Junta General de Accionistas, suscribiendo las actas correspondientes; c.- Convocar las sesiones de las Juntas Generales de Accionistas; d.- Suscribir con el Presidente los títulos y acciones; e.- Administrar la Compañía realizando las gestiones necesarias para que ésta cumpla con su objeto social; f.- Obligar a la Compañía en actos y contratos cuya cuantía no exceda del cincuenta por ciento de su capital suscrito, sin perjuicio de lo dispuesto en el Artículo doce de la Ley de Compañías; para obligar a la Compañía en cuantías superiores a la anotada en éste literal, requerirá la autorización de la Junta General; g.- Presentar a consideración de la Junta General el informe anual sobre las actividades de la Compañía así como el balance y el estado de resultados; h.- Reemplazar al presidente en caso de falta o ausencia; e, i.- Las demás establecidas en la ley y en otros preceptos del Estatuto de la Compañía. **Artículo**

Vigésimo Quinto.-EL COMISARIO: La Compañía tendrá un Comisario Principal y un Suplente designadas por la Junta



[Handwritten signature]

General de Accionistas; durarán dos años en sus funciones pudiendo ser reelegidos indefinidamente. **Artículo Vigésimo**

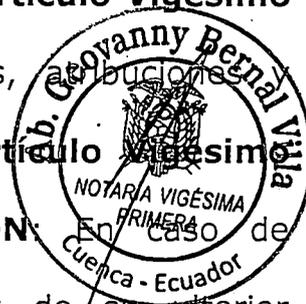
Sexto.-El Comisario tendrá los derechos, atribuciones y obligaciones establecidas en la Ley. **Artículo Vigésimo**

Séptimo.-DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN: En caso de disolución anticipada de la Compañía y de su ulterior liquidación, actuará de liquidador la persona que este ejerciendo las funciones de Gerente sin perjuicio de que la Junta General de Accionistas designe otro u otros liquidadores. El procedimiento de la liquidación será el establecido en la Ley.

Artículo Vigésimo Octavo.- El Permiso de Operación que reciba la compañía para la prestación del servicio de transporte terrestre comercial tipo Escolar e Institucional, será otorgado por la Empresa Pública Municipal de Movilidad, Tránsito y Transporte de Cuenca EMOV-EP o por el organismo competente de tránsito y transporte a favor de la compañía y no constituye título de propiedad personal de los accionistas, por consiguiente no son susceptibles de negociación ni de medida precautelatoria o embargo cualquiera. **Artículo Vigésimo**

Noveno.- La Compañía en todo lo relativo al tránsito y al transporte se someterá a las normas constitucionales, legales y reglamentarias vigentes y a las resoluciones que dictaren los entes competentes de la materia a nivel nacional o cantonal.

Artículo Trigésimo.- La reforma del estatuto, incremento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de



tránsito y transporte terrestre, lo efectuará la compañía, previa autorización y registro de la Empresa Pública Municipal de Movilidad, Tránsito y Transporte de Cuenca E.P.M.T. o por el organismo competente de Tránsito y Transporte para el caso de cambio de socio, únicamente se deberá registrar.



Artículo Trigésimo Primero.- Si por efecto de la prestación del servicio, debiera la compañía cumplir, además con normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otras establecidos por organismos competentes, tendrá en forma previa que cumplirlas.

Artículo Trigésimo Segundo.- Los Accionistas que no sean choferes profesionales o no puedan desempeñar esta labor por cualquier motivo, para la conducción de sus vehículos, deberán contratar los servicios de personas debidamente autorizadas para aquello; que tengan la calidad de choferes profesionales, siendo responsabilidad de cada uno, las relaciones laborales derivadas de esta contratación.

Artículo Trigésimo Tercero.- El servicio de Transporte Comercial Escolar e Institucional, se prestará con vehículos cuyas características, modelo y año de fabricación, se sujeten a las disposiciones que para el efecto emitan las autoridades correspondientes.

Artículo Trigésimo Cuarto.- Las tarifas a cobrarse por la prestación de organismos competentes, a los que se sujetan expresamente.

TERCERA.- DECLARACIONES: PRIMERA: Los

comparecientes al otorgamiento del presente instrumento, DECLARAMOS BAJO JURAMENTO que el capital suscrito de la Compañía se encuentra íntegramente suscrito y pagado, en una cuarta parte, es decir, en un veinte y cinco por ciento, conforme consta del cuadro que a continuación se detalla y que forma parte de este instrumento público y de este juramento donde cada acción tiene el valor nominal de cien dólares de los Estados Unidos de América y que se depositará el capital pagado de la compañía en una institución bancaria inmediatamente después de la constitución, es decir una vez obtenida la personería jurídica.



**CUADRO DE SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL CAPITAL SUSCRITO
EN DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.**

ACCIONISTAS	NUMERO DE ACCIONES	CAPI. SUS.	CAP. PAG.	CAP.X PAG. en dos años
1. FERNÁNDEZ LANDY SARA PRISCILA	2	200	50	150
2. FLORES HIDALGO LAURO DANILO	2	200	50	150
3. ORTEGA BARRAZUETA JORGE ALFREDO	2	200	50	150
4. PAUCAR MENDEZ EDGAR MARCELO	2	200	50	150
TOTAL	8	\$ 800	\$ 200	\$ 600

CUARTA: Los comparecientes al otorgamiento del presente instrumento, DECLARAMOS BAJO JURAMENTO que designamos como **PRESIDENTE** de la compañía anónima al señor **FLORES HIDALGO LAURO DANILO**; como **GERENTE** de la compañía anónima a la señora. **FERNÁNDEZ LANDY SARA PRISCILA**.

Autorizamos al Doctor Fernando Fernández, para que realice los trámites pertinentes ante los Organismos de Tránsito y Transporte Terrestre, así como para la aprobación de ésta Escritura Constitutiva de la Compañía.



Notario insertar las demás cláusulas de rigor para la completa validez de ésta Escritura, inserte en ella la Resolución de Autorización de Constitución emitida por la Empresa Pública Municipal de Movilidad, Tránsito y Transporte de Cuenca EMOV-EP. **Atentamente, firma) ilegible. Doctor Fernando**

Fernández. Abogado Matricula número dos mil cuatrocientos setenta y cinco del Colegio de Abogados

del Azuay.- Hasta aquí la minuta que queda elevada a escritura pública, la misma que se encuentra firmada por el **Doctor**

Fernando Fernández. Abogado con Matricula número dos mil cuatrocientos setenta y cinco del Colegio de

Abogados del Azuay. Para la celebración y otorgamiento de la presente escritura se observaron los preceptos legales que el

caso requiera.- Los otorgantes me presentan sus cédula de ciudadanía. **A CONTINUACIÓN LOS DOCUMENTOS**

HABILITANTES:



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: CUENCA



FECHA DE RESERVACIÓN: 13/12/2016 12:00 AM
NÚMERO DE RESERVA: 7751369
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 0102940061 FERNANDEZ LANDY FAUSTO FERNANDO

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: **SCHOOLTRANS C.A.**

ACTIVIDAD ECONÓMICA:	H49	TRANSPORTE POR VÍA TERRESTRE Y POR TUBERÍAS.
OPERACION PRINCIPAL	H4922.05	SERVICIOS DE AUTOBUSES ESCOLARES Y AUTOBUSES PARA EL TRANSPORTE DE EMPLEADOS.
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD		PRODUCCIÓN DE BIENES, COMERCIALIZACIÓN, ALMACENAMIENTO, EXPORTACIÓN, INDUSTRIALIZACIÓN, EXPLOTACIÓN, DISTRIBUCIÓN, INVESTIGACIÓN Y DESA, PROMOCIÓN, CAPACITACIÓN, ASESORAMIENTO, INTERMEDIACIÓN, INVERSIÓN, CONSTRUCCIÓN, RECICLAJE, IMPORTACIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 24/05/2018 12:00 AM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE DENOMINACIÓN NO IMPLICÁ LA AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE (PÚBLICO O COMERCIAL), PARA EL CUAL SE REQUIERE OBTENER PREVIAMENTE EL TÍTULO HABILITANTE EMITIDO POR EL ENTE REGULADOR COMPETENTE: ANT, UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA ANT O GADS.

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

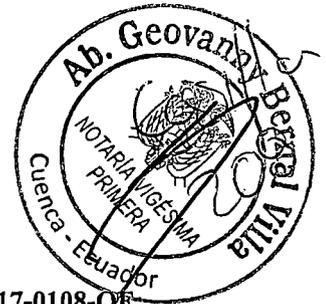
Gladys Y. de Escobar

DRA. GLADYS YUGCHA DE ESCOBAR
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

05/06/2017 4.01 PM

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO



Oficio Nro. EMOV EP-GOTT-2017-0108-OF

Cuenca, 15 de mayo de 2017

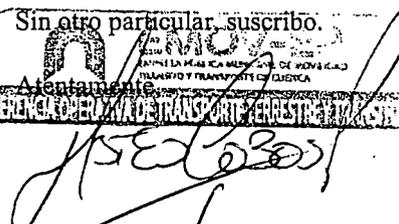
Asunto: RESOLUCIÓN No. 0055-EMOV EP-CJ-2017

Señor
Lauro Danilo Flores Hidalgo
Gerente de la Compañía Escolar e Institucional SCHOOLTRANS C.A., en
formación
En su Despacho.

De mi consideración:

En razón de que se cuenta con los informes técnico y jurídico favorables, remitidos por la Dirección Municipal de Tránsito y la Subgerencia Jurídica de la EMOV EP, mediante oficio Nro. DT-0814-2017, ingresado en la EMOV EP en fecha 24 de abril del 2017, y mediante memorando Nro. EMOV EP-SG-AJUR-2017-0284-MEM, de fecha 10 de abril del 2017, respectivamente; y que el peticionario ha presentado la documentación dispuesta en el oficio Nro. EMOV EP-THA-2017-0472-OF del 26 de abril del año 2017, conforme lo indica el memorando Nro. EMOV EP-THA-2017-0650-MEM suscrito por el señor Francisco Martínez, Asistente de Títulos Habilitantes, dentro del término respectivo, al respecto manifiesto que; de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ordenanza que Regula el Procedimiento para el Otorgamiento de Títulos Habilitantes de Transporte Terrestre en el Cantón Cuenca, se realiza la Resolución No. 0055-EMOV EP-CJ-2017, la cual adjunto

Sin otro particular, suscribo.



INGENIERO EN COMUNICACIONES
GERENTE OPERATIVO DE TRANSPORTE TERRESTRE

Ing. Com. Mateo Cobos Peña
GERENTE OPERATIVO DE TRANSPORTE TERRESTRE

Referencias:
- EMOV EP-THA-2017-0706-MEM

Copia:
Doctor en Jurisprudencia
Adrian Ernesto Castro Piedra
Gerente General de la EMOV EP (S)

Señor
Francisco Xavier Martinez Cordero



EMPRESA DE MOVILIDAD,
TRÁNSITO Y TRANSPORTE
DE CUENCA, EMOV EP.

Carlos Arizaga Toral y Arquino Cordero,
sector Músicata
Teléfono: (07) 2854 878
Cuenca, Ecuador
www.emov.gob.ec

@emov_ep
EMOV Cuenca

EMOV

CUENCA
GAD MUNICIPAL



Oficio Nro. EMOV EP-GOTT-2017-0108-OF

Cuenca, 15 de mayo de 2018

Asistente Titulos Habilitantes

NUT: EMOV EP-2017-3495

mls

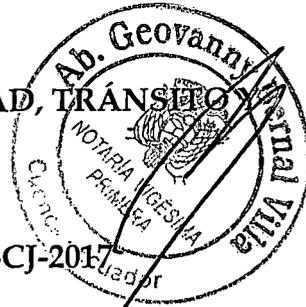


EMPRESA DE MOVILIDAD,
TRÁNSITO Y TRANSPORTE
DE CUENCA, EMOV EP.

Larios Arizaga Laray y Arquino Cordera,
sector Misicata
Teléfono: (07) 2854 878
Cuenca, Ecuador
www.emov.gob.ec

@emov_ep
 EMOV Cuenca

EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE MOVILIDAD, TRÁNSITO Y
TRANSPORTE DE CUENCA
- EMOV EP -

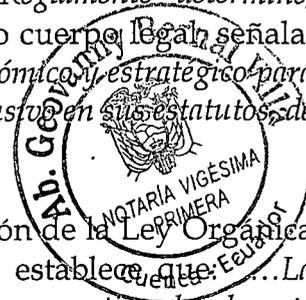


RESOLUCIÓN N° 0055-EMOV EP-CJ-2017

CONSIDERANDO:

- Que, el artículo 264 numeral 6), de la Constitución de la República del Ecuador establece que es competencia exclusiva de los gobiernos autónomos descentralizados municipales: *"Planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte terrestre dentro de su territorio cantonal"*, sin perjuicio del principio de ejercicio concurrente de la gestión en la prestación de servicios públicos previsto en el artículo 260 ibídem en concordancia con el artículo 126 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización;
- Que, el literal f) del artículo 55, en concordancia con el artículo 130 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece que: *"Los gobiernos autónomos descentralizados municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley: [...] f) Planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte terrestre dentro de su circunscripción cantonal"*;
- Que, el artículo 30.4, de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, reconoce a los Gobiernos Autónomos Descentralizados, en el ámbito de sus competencias, las atribuciones de conformidad a la ley, y a las ordenanzas que expidan para planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte, dentro de su jurisdicción;
- Que, de conformidad con el artículo 51 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, los servicios de transporte terrestre se clasifican en: público, comercial, por cuenta propia; y, particular, según lo previsto en el artículo 57 ibídem: *"Se denomina servicio de transporte comercial el que se presta a terceras personas a cambio de una contraprestación económica, siempre que no sea servicio de transporte colectivo o masivo [...]. Dentro de esta clasificación, entre otros, se encuentran el servicio de transporte escolar e institucional, taxis, tricimofos, carga pesada, carga liviana, mixto, turístico y los demás que se prevean en el Reglamento [...]. Y que para operar, requiere de un permiso de operación, que serán prestados únicamente por compañías o cooperativas autorizadas para tal objeto y que cumplan con los requisitos y características especiales de seguridad"*;
- Que, el artículo 78 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, determina que: *"Toda operadora de transporte terrestre que*

estuviese autorizada para la prestación del servicio, deberá hacerlo única y exclusivamente en las clases de automotores que el Reglamento determine, dependiendo de su clase y tipo". El artículo 79 del mismo cuerpo legal señala: "Por ser el servicio de transporte terrestre, de carácter económico y estratégico para el Estado, las operadoras deberán tener un objeto social exclusivo en sus estatutos, de acuerdo con el servicio a prestarse";



Que, el artículo 55 del Reglamento General para la Aplicación de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, establece que: "La prestación de este servicio estará a cargo de las compañías o cooperativas legalmente constituidas y habilitadas para este fin";

Que, en fecha 09 de abril de 2010 el Concejo Cantonal de Cuenca, emite la Ordenanza de Constitución, Organización y Funcionamiento de la Empresa Pública Municipal de Movilidad, Tránsito y Transporte de Cuenca EMOV EP, otorgando a la EMOV EP entre otras la atribución de regular el transporte terrestre dentro del cantón Cuenca;

Que, el Consejo Nacional de Competencias mediante Resolución N° 006-CNC-2012, de fecha 26 de abril del 2012, publicada en el Suplemento del Registro Oficial N° 712 del 29 de mayo de 2012; transfiere la competencia para planificar, regular y controlar el tránsito, el transporte terrestre y la seguridad vial, a favor de los gobiernos autónomos descentralizados municipales del país, dotándoles de todas las facultades en la asignación del servicio que comprende todos sus procesos, para mejorar la movilidad en sus respectivas circunscripciones territoriales;

Que, la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial mediante Resolución N° 051-DE-ANT-2012, de fecha 27 de septiembre de 2012, certifica que el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Cuenca cumplió con los requisitos mínimos y se encuentra ejecutando entre otras la competencia de Títulos Habilitantes;

Que, en fecha 30 de octubre del 2012 el Concejo Cantonal de Cuenca, emite la Ordenanza por la que el Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Cuenca Ratifica la Delegación a la Empresa Pública Municipal de Movilidad, Tránsito y Transporte, EMOV EP, la Competencia para la Regulación y Control del Tránsito, Transporte y Seguridad Vial en el cantón Cuenca;

Que, el artículo 225 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce a las personas jurídicas creadas por acto normativo de los gobiernos autónomos descentralizados, para la prestación de servicios públicos;

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y

Descentralización, concede potestad ejecutiva para dictar o ejecutar actos administrativos, dentro de las actividades jurídicas de las administraciones de los gobiernos autónomos descentralizados y de los procedimientos administrativos;

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en el numeral 13 del artículo 66, reconoce y garantiza a las personas "El derecho a asociarse, reunirse y manifestarse en forma libre y voluntaria";

Que, en fecha 10 de febrero del año 2017 mediante oficio sin número, la compañía transporte escolar e institucional denominada SCHOOLTRANS C.A., en formación, cumpliendo con los mínimos legales solicita el informe previo favorable para su constitución jurídica y posterior lograr obtener el respectivo permiso de operación dentro de la parroquia El Batán del cantón Cuenca, provincia del Azuay.

Que, la Dirección Municipal de Tránsito, mediante oficio Nro. DT-0814-2017, ingresado en la EMOV EP en fecha 24 de abril del 2017 que incluye el informe técnico Nro. 053-04-17-DMT, recomienda pertinente autorizar una flota vehicular de **CUATRO (04)** unidades para la futura operación de la compañía transporte escolar e institucional denominada SCHOOLTRANS C.A., en formación;

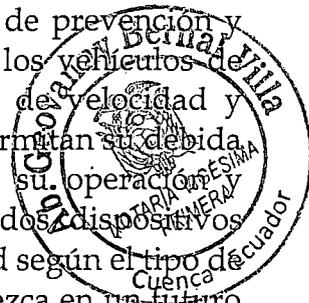
Que, el informe jurídico emitido por la Subgerencia Jurídica de la EMOV EP, mediante memorando Nro. EMOV EP-SG-AJUR-2017-0284-MEM de fecha 10 de abril del 2017, recomienda pertinente constituir la compañía transporte escolar e institucional denominada SCHOOLTRANS C.A., en formación, por haber cumplido con todos los requisitos señalados en la Ordenanza de la materia y por poseer de conformidad con la ley capacidad jurídica;

Que, el estatuto de la Compañía deberá cumplir con las normas legales y reglamentarias de transporte terrestre y tránsito, con especial énfasis en las siguientes observaciones:

El objeto social de la Compañía debería decir:

"...El objeto social de la compañía es la prestación del servicio de transporte terrestre comercial tipo escolar e institucional a cambio de una contraprestación económica desde sus domicilios hasta la institución educativa y viceversa de acuerdo a la necesidad del contratante; y en las mismas condiciones al personal de una institución o empresa pública o privada, dentro del ámbito del domicilio autorizado para su operación y excepcionalmente fuera de ese ámbito cuando los competentes organismos de tránsito y

transporte lo autorizaren. La prestación del antes indicado servicio se realizará en vehículos automotores autorizados para ese efecto, como furgonetas, microbuses, minibuses y buses. Como parte de las normas de prevención y seguridad para el traslado de niños, niñas y adolescentes, los vehículos de transporte escolar e institucional estarán sujetos a límites de velocidad y condiciones de manejo, el uso de señales y distintivos que permitan su debida identificación y permitan alertar y evitar riesgos durante su operación, accidentes de tránsito, así como contar con espacios adecuados, dispositivos homologados de seguridad infantil y cinturones de seguridad según el tipo de pasajeros; cumpliendo lo que actualmente establece o establezca en un futuro nuestro ordenamiento jurídico yos la autoridad competente al respecto.



Podrá la compañía a fin de cumplir fiel y cabalmente su objeto social, celebrar con cualquier persona natural o jurídica, pública o privada, nacional o extranjera, a corto, mediano y/o largo plazo toda clase de convenios o contratos civiles y mercantiles permitidos por la ley.

"..." El permiso de operación que reciba la compañía para la prestación del servicio de transporte terrestre comercial tipo escolar e institucional, será otorgado por la Empresa Pública Municipal de Movilidad, Tránsito y Transporte de Cuenca EMOV EP o por el organismo competente de tránsito y transporte a favor de la compañía y no constituye título de propiedad personal de los accionistas, por consiguiente no son susceptibles de negociación, ni de medida precautelatoria o embargo cualquiera.

"..." La reforma del estatuto, incremento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de tránsito y transporte terrestre, lo efectuará la compañía previa autorización y registro de la Empresa Pública Municipal de Movilidad, Tránsito y Transporte de Cuenca EMOV EP o por el organismo competente de tránsito y transporte; para el caso de cambio de socio únicamente se deberá registrar.

"..." Si por efecto de la prestación del servicio, debiera la compañía cumplir además con normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otras establecidos por organismos competentes, tendrá en forma previa que cumplirlas.

Que, mediante memorando Nro. EMOV EP-THA-2017-0706-MEM, de fecha 12 de mayo del 2017, emitido por la Mgst. Brigitte Verdugo Mendoza, Especialista 1 Títulos Habilitantes (E) de la Gerencia Operativa de Transporte Terrestre, recomienda pertinente conceder informe previo para la constitución jurídica a la compañía transporte escolar institucional denominada SCHOOLTRANS C.A., en formación, por haber cumplido con los requisitos legales respectivos;

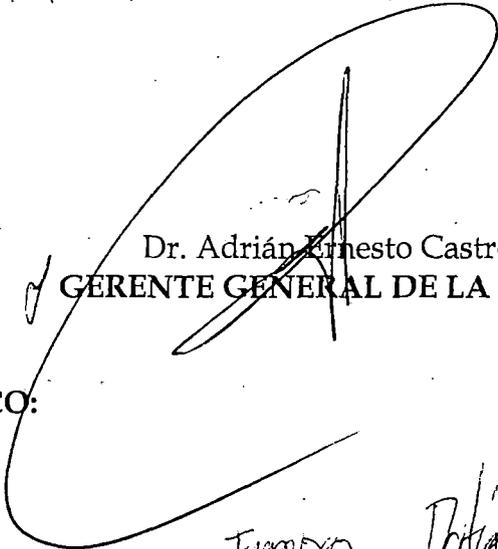
Por los argumentos técnicos y jurídicos antes expuestos, la Empresa Pública Municipal de Movilidad, Tránsito y Transporte de Cuenca EMOV EP en uso de las atribuciones y competencias concedidas por la ley, su Ordenanza de Constitución, Organización y Funcionamiento y la de Ratificación de Competencias de Regulación y Control del Tránsito, Transporte Terrestre y Seguridad Vial, luego de que la compañía en formación posee informe técnico favorable;

RESUELVE:

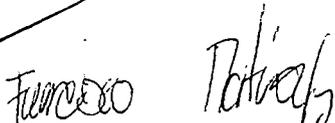
1. Emitir, informe previo favorable, para que la compañía SCHOOLTRANS C.A., en formación, servicio de transporte terrestre comercial, clasificación escolar e institucional, con domicilio en la Parroquia El Batán del cantón Cuenca, provincia del Azuay, pueda constituirse jurídicamente con una flota vehicular de **CUATRO (04)** unidades para la futura operación de la misma.
2. Este informe favorable es exclusivamente para la constitución jurídica de la compañía, en consecuencia no implica permiso para operar dentro del transporte comercial, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente título habilitante a la Empresa Pública Municipal de Movilidad, Tránsito y Transporte de Cuenca EMOV EP.
3. En vista que solamente es un proyecto de minuta, en la escritura definitiva, la compañía deberá tener un objeto social exclusivo, de acuerdo con el servicio a prestarse en la forma especificada en la presente resolución y en la ley.
4. De conformidad con la Ordenanza que Regula el Procedimiento para el Otorgamiento de Títulos Habilitantes de Transporte Terrestre en el Cantón Cuenca, la presente resolución tiene la vigencia de 60 días plazo a partir de su notificación.
5. Una vez adquirida la personería jurídica, tendrá la compañía un término de sesenta días para iniciar el trámite de obtención de nuevo título, de no hacerlo dentro de este plazo caduca el término y por consiguiente su petición será archivada; y además quedará sometida a las disposiciones de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el Reglamento General para la Aplicación de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, a los reglamentos, las ordenanzas municipales, las resoluciones y demás normativas que sobre esta materia dictare la EMOV EP.
6. Notificar con el contenido de esta resolución a los peticionarios y a las autoridades que sean del caso.

Dado en la ciudad de Cuenca, en la Gerencia General de la EMOV EP a los doce días del mes de mayo del año dos mil diecisiete.




Dr. Adrián Ernesto Castro Piedra
GERENTE GENERAL DE LA EMOV EP (S)

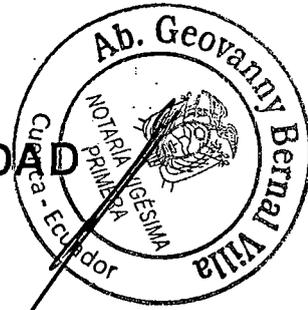
LO CERTIFICO:


Sr. Francisco Martínez Cordero.

SECRETARIO AD-HOC DE LA EMOV EP
PARA LOS PROCESOS DE TÍTULOS HABILITANTES

ACP/BVM/ADA
c.c. Gerencia General
Archivo
Trámite No. 012-2017-TH

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 0103444204

Nombres del ciudadano: ORTEGA BARRAZUETA JORGE ALFREDO

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/LOJA/LOJA/EL SAGRARIO

Fecha de nacimiento: 16 DE MAYO DE 1978

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: ESTUDIANTE

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: ALEXANDRA X FERNANDEZ LANDY

Fecha de Matrimonio: 15 DE JULIO DE 2004

Nombres del padre: JORGE ALFREDO ORTEGA

Nombres de la madre: CELMIRA DOLORES BARRAZUETA MORENO

Fecha de expedición: 8 DE JULIO DE 2005

Información certificada a la fecha: 12 DE JUNIO DE 2017

Emisor: GEOVANNY JAVIER BERNAL VILLA - AZUAY-CUENCA-NT 21 - AZUAY - CUENCA

N° de certificado: 175-030-07435



175-030-07435

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente

Signature Not Verified

Digitally signed by JORGE
OSWALDO TROYA FUERTES
Date: 2017.06.13 08:41:25 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador





CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 0105201974

Nombres del ciudadano: FERNANDEZ LANDY SARA PRISCILA

Condición del cedulao: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/AZUAY/CUENCA/SAN BLAS

Fecha de nacimiento: 26 DE NOVIEMBRE DE 1985

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: ODONTÓLOGA

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: PINOS GUILLÉN OMAR ANTONIO

Fecha de Matrimonio: 21 DE SEPTIEMBRE DE 2016

Nombres del padre: FERNANDEZ FAUSTO EFRAIN

Nombres de la madre: LANDY SARA ELVIRA

Fecha de expedición: 21 DE SEPTIEMBRE DE 2016

Información certificada a la fecha: 12 DE JUNIO DE 2017

Emisor: GEOVANNY JAVIER BERNAL VILLA - AZUAY-CUENCA-NT 21 - AZUAY - CUENCA

N° de certificado: 175-030-07459



175-030-07459

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente

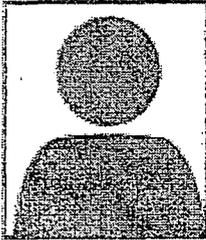
Signature Not Verified

Digitally signed by JORGE
OSWALDO TROYA FUERTES
Date: 2017.06.13-08:42:22 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador





CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 0102775798.

Nombres del ciudadano: FLORES HIDALGO LAURO DANILO

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/AZUAY/CUENCA/HUAYNACAPAC

Fecha de nacimiento: 16 DE DICIEMBRE DE 1981

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SECUNDARIA

Profesión: EMPLEADO PRIVADO

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: VIVIANA C FERNANDEZ LANDY

Fecha de Matrimonio: 18 DE DICIEMBRE DE 2003

Nombres del padre: LAURO ROLANDO FLORES

Nombres de la madre: MARIA ESTHER HIDALGO

Fecha de expedición: 26 DE JUNIO DE 2008

Información certificada a la fecha: 12 DE JUNIO DE 2017

Emisor: GEOVANNY JAVIER BERNAL VILLA - AZUAY-CUENCA-NT 21 - AZUAY - CUENCA

Nº de certificado: 175-030-07478



175-030-07478

Ing. Jorge Troya Fuertes

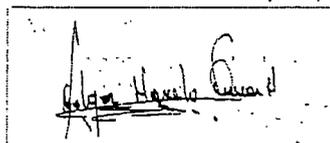
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente

Signature Not Verified

Digitally signed by JORGE
OSWALDO TROYA FUERTES
Date: 2017.06.13-06:43:01 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 0101954592

Nombres del ciudadano: PAUCAR MENDEZ EDGAR MARCELO

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/AZUAY/CUENCA/GIL RAMIREZ
DAVALOS

Fecha de nacimiento: 5 DE MAYO DE 1962

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: DOCTOR - LEYES

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: SANCHEZ ALBARRACIN CARMEN M

Fecha de Matrimonio: 14 DE ENERO DE 1994

Nombres del padre: PAUCAR MIGUEL ANGEL

Nombres de la madre: MENDEZ ARIAS CARMELA FILOMENA

Fecha de expedición: 9 DE JUNIO DE 2017

Información certificada a la fecha: 12 DE JUNIO DE 2017

Emisor: GEOVANNY JAVIER BERNAL VILLA - AZUAY-CUENCA-NT 21 - AZUAY - CUENCA

Nº de certificado: 172-030-07494



172-030-07494

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente

Signature Not Verified

Digitally signed by JORGE
OSWALDO TROYA FUERTES
Date: 2017.06.13 06:43:30 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CECULA DE CIUDADANÍA No. 01084420-4

ORTEGA BARRAZUETA JORGE ALFREDO

NOMBRES Y APELLIDOS
LOJA/LOJA/EL SAGRARIO

LUGAR DE NACIMIENTO
15 MAYO 1978

FECHA DE NACIMIENTO
REG. CIVIL 0154 01837

TÍTULO ACT. 1978

LOJA/LOJA
LUGAR Y AÑO DE INSCRIPCIÓN
EL SAGRARIO

Jorge Ortega
FIRMA DEL CEDULADO



Ab. Geovanny Bernal Villa

NOTARIA VIGESIMA PRIMERA

CUENCA

FORMA No. REN Azy

IMPULGAR DERECHO



REPÚBLICA DEL ECUADOR

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 2017
2 DE ABRIL 2017

CNE

012 JUNTA No.

012 - 133 NÚMERO

0103444204 CÉDULA

ORTEGA BARRAZUETA JORGE ALFREDO
APELLIDOS Y NOMBRES

AZUAY PROVINCIA

CUENCA CANTÓN

RAMIREZ DAVALOS PARROQUIA

CIRCUNSCRIPCIÓN

ZONA:



EQUADOR
EIGECON
TRANSPARENCIA

ELECCIONES 2017
GARANTIZAMOS TU DECISIÓN

CIUDADANA (O):

ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED
SUFRAGÓ EN LAS ELECCIONES GENERALES 2017

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

[Signature]
F.) PRESIDENTA/E DE LA JRV

IMP.IGM.MJ

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 010520197-4

APELLIDOS Y NOMBRES
FERNANDEZ LANDY SARA PRISCILA

LUGAR DE NACIMIENTO
AZUAY

CUENCA SAN BLAS

FECHA DE NACIMIENTO 1985-11-26

NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO MUJER

ESTADO CIVIL CASADO

OMAR ANTONIO PINOS GUILLEN




Ab. Geovanny Bernal Villa

NOTARIA VIGESIMA PRIMERA

CUENCA - Ecuador

INSTRUCCIÓN SUPERIOR

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
ODONTÓLOGA

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
FERNANDEZ FAUSTO EFRAIN

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
LANDY SARA ELVIRA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
CUENCA 2016-09-21

FECHA DE EXPIRACIÓN
2026-09-21

V4443V4242

000502687

ICM 16 07 548

[Signature]
DIRECTOR GENERAL

[Signature]
F.) PRESIDENTA/E DEL CEDULADO

REPÚBLICA DEL ECUADOR

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 2017
2 DE ABRIL 2017

CNE

005 JUNTA No.

005 - 298 NÚMERO

0105201974 CÉDULA

FERNANDEZ LANDY SARA PRISCILA
APELLIDOS Y NOMBRES

AZUAY PROVINCIA

CUENCA CANTÓN

CAÑARIBAMBA PARROQUIA

CIRCUNSCRIPCIÓN

ZONA:



EQUADOR
EIGECON
TRANSPARENCIA

ELECCIONES 2017
GARANTIZAMOS TU DECISIÓN

CIUDADANA (O):

ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED
SUFRAGÓ EN LAS ELECCIONES GENERALES 2017

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

[Signature]
F.) PRESIDENTA/E DE LA JRV

IMP.IGM.MJ

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

010277579-8

FLORES HIDALGO LAURO DANILO
AZUAY/CUENCA/HUAYNACAPAC
16 DICIEMBRE 1981
0365.05245 M
AZUAY/CUENCA
SAGRARIO 1981

registro Civil

ECUATORIANA***** E332313232

CASADO VIVIANA D FERNANDEZ LANDY
SECUNDARIA EMPLEADO PRIVADO

LAURO ROLANDO FLORES
MARIA ESTHER HIDALGO
CUENCA
26/05/2020

REN 03029333

Ab. Geovanny I
NOTARIA VIGESIMA PRIMERA
Cuenca - Ecuador

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 2017
2 DE ABRIL 2017

005 JUNTA No. 005 - 262 NÚMERO 0102775798 CÉDULA

FLORES HIDALGO LAURO DANILO
APELLIDOS Y NOMBRES

AZUAY. PROVINCIA CIRCUNSCRIPCIÓN
CUENCA. CANTÓN ZONA
CAÑARIBAMBA PARROQUIA

IMP. IGM.MJ

ECUADOR
ELEGIR CON
TRANSPARENCIA

ELECCIONES 2017
GARANTIZAMOS
TU DECISIÓN

CIUDADANA (O):

ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED
SUFRAGÓ EN LAS ELECCIONES GENERALES 2017

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

IMP. IGM.MJ

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 010195459-2

APELLIDOS Y NOMBRES PAUCAR MENDEZ EDGAR MARCELO
LUGAR DE NACIMIENTO AZUAY
CUENCA
GILGOMIREZ DAVAYDOS
FECHA DE NACIMIENTO 1962-05-05
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO HOMBRE
ESTADO CIVIL CASADO
CARMEN M SANCHEZ ALBARRACIN

INSTRUCCIÓN SUPERIOR PROFESIÓN / OCUPACIÓN DOCTOR - LEYES

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE PAUCAR MIGUEL ANGEL

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE MENDEZ ARIAS CARMELA FILOMENA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN CUENCA 2017-06-09

FECHA DE EXPIRACIÓN 2027-06-09

IMP. IGM.MJ

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 2017
2 DE ABRIL 2017

016 JUNTA No. 016 - 040 NÚMERO 0101954592 CÉDULA

PAUCAR MENDEZ EDGAR MARCELO
APELLIDOS Y NOMBRES

AZUAY. PROVINCIA CIRCUNSCRIPCIÓN
CUENCA. CANTÓN ZONA
BELLAVISTA PARROQUIA

IMP. IGM.MJ

Ab. Geovanny Bernal
NOTARIA VIGESIMA PRIMERA
Cuenca - Ecuador

ECUADOR
ELEGIR CON
TRANSPARENCIA

ELECCIONES 2017
GARANTIZAMOS
TU DECISIÓN

CIUDADANA (O):

ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED
SUFRAGÓ EN LAS ELECCIONES GENERALES 2017

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

IMP. IGM.MJ

HASTA AQUÍ LOS DOCUMENTOS HABILITANTES. Leída que le fue por mí el Notario, a los comparecientes, aquellos se ratifican en la aceptación de su contenido y, firmados por mí en unidad de acto, se incorpora al protocolo de esta Notaría la presente escritura, de todo lo cual **DOY FE.**



Sara Fernández

SARA PRISCILA FERNANDEZ LANDY
C.C. 0105201974

Lauro Danilo Flores Hidalgo

LAURO DANILO FLORES HIDALGO
C.C. 010277579-8

Jorge Alfredo Ortega Barraqueta

JORGE ALFREDO ORTEGA BARRAZUETA
C.C. 0103449204

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta Tercera copia certificada que la firmo y sello en la ciudad de Cuenca el día de su celebración.

Edgar Marcelo Paucar Menendez

EDGAR MARCELO PAUCAR MENDEZ
C.C. 010195459-2

Ab. Geovanny Bernal Villa
NOTARIO VIGÉSIMO PRIMERO
DEL CANTÓN CUENCA



Ab. Geovanny Bernal Villa
Ab. Geovanny Bernal Villa
NOTARIO VIGÉSIMO PRIMERO
DEL CANTÓN CUENCA



TRÁMITE NÚMERO: 7182

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN CUENCA RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA

NÚMERO DE REPERTORIO:	5637
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	17/07/2017
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	391
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA
DATOS NOTARÍA:	NOTARIA VIGESIMA PRIMERA /CUENCA /12/06/2017
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	SCHOOLTRANS C.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	CUENCA

3. DATOS ADICIONALES:

NO APLICA

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: CUENCA, A 17 DÍA(S) DEL MES DE JULIO DE 2017

MARIA FERNANDA ASTUDILLO PESANTEZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN CUENCA

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: FRESNOS 1-100 Y AV. PAUCARBAMBA Y GIRASOL



